



**IEC/CG/025/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se otorga el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y Morena, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política



del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- VI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de



Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- IX. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), rindió la protesta de Ley.
- XII. El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual abrogó el Reglamento Interior de Instituto emitido en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el treinta (30) de marzo de dos mil dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo número IEC/CG/019/2022, y aprobó el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número



IEC/CG/206/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 y la fe de erratas respectiva.

- XIV. El día once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito signado por la licenciada Carmen Anabel Virgen Ávalos, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, la plataforma electoral de dicho partido que representa.
- XV. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al licenciado Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- XVI. El día primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, numeral 2 y 13, numeral 1, del ordenamiento en cita, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se Renovarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. En la misma fecha a la que se refiere el antecedente inmediato anterior del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/003/2024, mediante el cual se emitió la convocatoria para la elección de la Renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito signado por el licenciado Gustavo Malacara Valdez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo, la plataforma electoral de dicho instituto político.
- XIX. En misma fecha a la que se señala en el antecedente que precede, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio signado por el licenciado Mario Alberto López Campa, Representante Propietario del Partido del Trabajo, mediante el cual presentó la plataforma electoral del partido que representa.
- XX. El día nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por el licenciado José Arturo





Braña Sotómayor, Representante Propietario del Partido morena, mediante el cual presentó la plataforma electoral del partido que representa.

- XXI. El día once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el escrito signado por el licenciado Rodrigo Hernández González, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se presentó la plataforma electoral del referido instituto político.
- XXII. En fecha trece (13) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, escrito signado por la licenciada Liliana Ramírez Hernández, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual presentó la plataforma electoral del referido instituto político.
- XXIII. El día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por la licenciada María José Marcos Salazar, Representante Propietaria del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por medio del cual presentó la plataforma electoral del partido que representa.
- XXIV. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente anterior del presente Acuerdo, a través del oficio, suscrito por el licenciado Jorge Arturo Rosales Saade, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, se presentó la plataforma electoral del citado partido político.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular





del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de





los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**SEXTO.** Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; por lo que, en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Que, el artículo 179, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, en relación con el apartado conducente del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, mismo al que se ha hecho referencia en el antecedente XIII del presente Acuerdo, establece que la fecha límite para que los partidos políticos presentaran su plataforma electoral lo fue el día quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOVENO.** Que, de conformidad con los archivos que obran en este organismo electoral, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila,





Movimiento Ciudadano y morena presentaron en tiempo y forma para su registro, sus respectivas plataformas electorales como se detalla a continuación:

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
Acción Nacional	15 de enero de 2024
Revolucionario Institucional	11 de enero de 2024
De la Revolución Democrática	11 de noviembre de 2023
Del Trabajo	08 de enero de 2024
Verde Ecologista de México	13 de enero de 2024
Unidad Democrática de Coahuila	15 de enero de 2024
Movimiento Ciudadano	08 de enero de 2024
morena	09 de enero de 2024

**DÉCIMO.** Que, en virtud de que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y morena presentaron conforme a derecho la solicitud de registro de sus respectivas plataformas electorales, las cuales sostendrán a lo largo de las campañas políticas dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, lo conducente es acordar de conformidad el registro de tales instrumentos y otorgarles la constancia correspondiente, en términos del numeral 2, del artículo 179 del Código Electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 179, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y cc) y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidas y regístrense las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y morena, que sostendrán en sus campañas políticas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.






**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida las constancias de registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos referidos en el punto de Acuerdo que antecede, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 179 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila

  
**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**